



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de octubre de 2015
No. 74

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN ESTA CAPITAL Y CON FUNCIONES EN TODO EL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS DE DESARROLLO SOCIAL.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PERMISOS, SUS MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS.

AVISOS JUDICIALES: 4762, 4761, 4769, 4770, 4771, 4777, 4778, 2107-A1, 2102-A1, 682-B1, 47-C1, 4760, 4758, 4768, 4782, 4759, 4764, 4766, 4767, 2103-A1, 679-B1, 680-B1, 2104-A1, 2109-A1, 681-B1, 4772, 4765, 4763 y 4780.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4775, 4776, 4773, 2108-A1, 4774, 4781, 2106-A1, 2110-A1, 683-B1, 2105-A1, 2069-A1, 4783, 4783-BIS, 4779, 684-B1 y 2111-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 36/2015

Toluca de Lerdo, México, a 08 de octubre de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN ESTA CAPITAL Y CON FUNCIONES EN TODO EL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, conforme a las bases que señala la Constitución Política del Estado y esta ley.
- II. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.
- III. Que mediante Decreto número 114, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dos, publicado en la "Gaceta de Gobierno" Tomo CLXXIV, número 115, de fecha diez de diciembre de dos mil dos, Sección Quinta, se aprobó la reforma legal para incorporar a la Legislación Estatal la Mediación y Conciliación como medios alternos de justicia.
- IV. Que mediante acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de fecha diez de diciembre del año dos mil dos, con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política Local, 63 fracciones XVI y XXX y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se acuerda que el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, inicie sus funciones a partir del día once de diciembre del año dos mil dos, con domicilio en el edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, y de los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de este Municipio, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc. Código Postal 50010, en esta Ciudad de Toluca, Capital del estado de México
- V. Que mediante acuerdo de fecha 6 de junio de 2014, por el cual se aprueba el Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, en el que se aprobó la estructura orgánica y funcional del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con base en un modelo organizacional que sustente la innovación administrativa, que propicie una gestión institucional más expedita y eficaz, para fortalecer la justicia alternativa.
- VI.- Que el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se expidió la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de controversias en Materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de ese mismo año.
- VII.- Que el artículo 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal establece que los Poderes Judiciales Estatales, podrán contar con Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y a su vez, estos Órganos deberán contar con Facilitadores debidamente certificados.
- VIII.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal, establece que los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas que cuenten con un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, conformarán un Consejo de Certificación en sede judicial.
- IX.- Que en fecha seis de marzo de dos mil quince, en la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, celebrada en la Ciudad de Morelia, Michoacán mediante acuerdo general número 040/2015, se aprobó la instalación del consejo de Certificación en sede judicial, integrado por los Directores de Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de controversias de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de Sonora, Guanajuato, Distrito Federal, Oaxaca y Tamaulipas, asimismo, quedó aprobado el proyecto de los Lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, evaluación, certificación y renovación de certificación de facilitadores, difusión y de la base de datos de los asuntos tramitados en los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas.
- X. Que, según lo dispuesto en el artículo 47, párrafo primero de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el Consejo de Certificación en sede judicial establecerá los criterios mínimos en los temas de capacitación, evaluación, certificación y renovación de certificación, de facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en

Materia Penal de la Federación y de las Entidades Federativas; que de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide dicha Ley, se deberán elaborar dentro de los sesenta días siguientes a su publicación.

XI.- Que el Poder Judicial del Estado de México, a través del Consejo de la Judicatura, publicó mediante acuerdo plenario de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, los Lineamientos expedidos por el Consejo de Certificación en Sede Judicial, a efecto de que sean aplicados por el Comité de Certificación en acuerdo general 001/2015 por el que el Consejo de Certificación en sede Judicial expide los "Lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, evaluación, certificación y renovación de certificación de facilitadores adscritos a los órganos especializados en Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen".

XII.- Que de conformidad al artículo 2, fracción XII, de los "Lineamientos para la regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen"; será el Comité de Certificación la instancia encargada en cada Tribunal Superior o Supremo Tribunal de las Entidades Federativas de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de certificación de los Facilitadores Judiciales en materia penal.

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 33 fracción I y 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la instalación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal, con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, el cual estará integrado por el Mgdo. Lic. Jaime Palemón Salazar Hernández, Consejero de la Judicatura, el Dr. Joaquín Mendoza Esquivel, Director General de la Escuela Judicial y la Mgda. M. en A. J. Ma. Cristina Miranda Cruz, Directora General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra en Ciencias Penales Fabiola Catalina Aparicio Perales, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LA
FAMILIA
ENGRANDE

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 26 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO Y NOVENO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS COMITÉS COMUNITARIOS DE DESARROLLO SOCIAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS DE DESARROLLO SOCIAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la organización, integración y funcionamiento de los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Artículo 2.- La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y a los Gabinetes Regionales del Poder Ejecutivo del Estado de México, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 3.- Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Comités:** A los Comités Comunitarios de Desarrollo Social;
- II. Gabinetes Regionales:** A los Gabinetes Regionales del Poder Ejecutivo del Estado de México;
- III. Lineamientos:** A los Lineamientos para la Organización, Integración y Funcionamiento de los Comités Comunitarios de Desarrollo Social;
- IV. Programas de Desarrollo Social:** A los programas y acciones de desarrollo social a cargo del Gobierno del Estado de México;
- V. Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo del Gobierno del Estado de México; y
- VI. Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

DE LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS

Artículo 4.- Los Comités se instalarán en las localidades de los 125 municipios del Estado de México.

Con base en el tamaño y características de las localidades, los Gabinetes Regionales podrán integrar un solo Comité con distintas localidades y, en su caso, varios Comités en una misma localidad.

Artículo 5.- Los Comités estarán integrados por personas de la localidad, designados y, en su caso, removidos por los representantes de los Gabinetes Regionales.

Artículo 6.- Para ser integrantes de los Comités deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Ser de reconocida probidad y participación social.
- II. Pertenecer a la localidad en donde se integre el Comité.
- III. Ser mayor de edad.
- IV. Los demás que establezca la Secretaría.

Artículo 7.- Los Comités se integrarán de 6 a 10 personas, cuyo número será determinado por los representantes de los Gabinetes Regionales, tomando en consideración las características de la localidad.

Artículo 8.- La Secretaría expedirá una constancia que acredite a los integrantes de los Comités, la cual será requisitada con información proporcionada por los representantes de los Gabinetes Regionales y entregada a través de éstos.

Artículo 9.- Los representantes de los Gabinetes Regionales deberán convocar a quienes integrarán los Comités, a efecto de llevar a cabo una reunión para formalizar su instalación, debiendo formular el acta respectiva.

Los representantes de los Gabinetes Regionales deberán remitir vía electrónica a la Secretaría, a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, información de los integrantes del Comité, anexando copia digitalizada del acta de instalación respectiva, la que deberá contener nombre, domicilio y teléfono, así como copia de la identificación oficial vigente de cada uno de ellos.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS

Artículo 10.- Los Comités se integrarán de la siguiente manera:

- I. Un Presidente.
- II. Un Secretario.
- III. Vocales, cuyo número será determinado por los representantes de los Gabinetes Regionales.

La designación de quienes fungirán como Presidente, Secretario y Vocales de los Comités estará a cargo de los representantes de los Gabinetes Regionales.

Los vocales podrán representar a sectores específicos de la población.

Artículo 11.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las reuniones del Comité.
- II. Ser el vínculo de coordinación entre el Comité y los Gabinetes Regionales.
- III. Cumplir y vigilar que se ejecuten los acuerdos del Comité.
- IV. Promover el trabajo coordinado de los integrantes del Comité.
- V. Impulsar el cumplimiento de las funciones del Comité.
- VI. Proporcionar la información que, en su caso, le sea requerida por el representante del Gabinete Regional.
- VII. Las demás que determinen los Gabinetes Regionales.

Artículo 12.- El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a reunión a los integrantes del Comité, cuando así lo solicite el representante del Gabinete Regional.
- II. Registrar los acuerdos del Comité y participar en su ejecución.
- III. Vigilar que el Comité cumpla con sus funciones.
- IV. Presentar los asuntos de la localidad que deban tratarse en el seno del Comité.
- V. Las demás que determinen los Gabinetes Regionales.

Artículo 13.- Los Vocales del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las reuniones del Comité.
- II. Ejecutar los acuerdos del Comité.
- III. Impulsar la participación comunitaria en los programas de desarrollo social.
- IV. Reportar las incidencias de los programas de desarrollo social.
- V. Las demás que les encomiende el Presidente o el Gabinete Regional.

Artículo 14.- Las modificaciones de los integrantes de los Comités, que lleven a cabo los representantes de los Gabinetes Regionales, deberán ser notificadas a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría, a través del medio electrónico que se disponga para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a dicha modificación.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS

Artículo 15.- El Comité se reunirá las veces que sean necesarias para atender asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, previa convocatoria del representante de los Gabinetes Regionales.

Artículo 16.- En las reuniones del Comité deberán estar presentes el representante de los Gabinetes Regionales y el Presidente.

Artículo 17.- El representante de los Gabinetes Regionales deberá comunicar oportunamente a los integrantes del Comité de las acciones a realizar de manera conjunta para la ejecución y seguimiento de los programas sociales.

Artículo 18.- El Secretario del Comité deberá realizar el registro de los acuerdos tomados, informando al Presidente y al representante de los Gabinetes Regionales.

En los casos de evidente urgencia, el representante de los Comités podrá comunicar de manera directa al Presidente, de las acciones a realizar para su atención inmediata.

Artículo 19.- El Presidente del Comité deberá comunicar oportunamente al representante de los Gabinetes Regionales del cumplimiento de los acuerdos tomados.

DE LA CAPACITACIÓN DE LOS COMITÉS

Artículo 20.- Los Gabinetes Regionales, llevarán a cabo la capacitación a los integrantes de los Comités, respecto del objeto, ejecución y seguimiento de los programas de desarrollo social.

Artículo 21.- Los representantes de los Gabinetes Regionales determinarán la forma en que se llevará a cabo la capacitación a los integrantes de los Comités.

Artículo 22.- La participación de los integrantes de los Comités en la ejecución y seguimiento de los programas de desarrollo social, no genera ninguna relación laboral solidaria o subordinada, ni de cualquier otra naturaleza con el Gobierno del Estado de México, toda vez que el cargo de integrante de los Comités, será honorífico y voluntario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Secretaría y los Gabinetes Regionales, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Los Gabinetes Regionales deberán remitir vía electrónica a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría, copia de las actas de instalación de los Comités, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su constitución.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo, de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍAGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 17, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 FRACCIONES II, VI, XIV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 129 que los recursos económicos del Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados; asimismo, que los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, como documento rector de las políticas públicas implementadas en el Estado de México, establece que las acciones de la presente Administración Pública, se basan en los principios fundamentales siguientes: Humanismo, Transparencia, Honradez y Eficiencia; lo cual implica una mayor apertura de la información que permita a la ciudadanía integrarse activamente en la vigilancia de la actuación recta y honrada de los servidores públicos que tienen a su cargo el ejercicio y el uso de los recursos públicos, desempeñando sus funciones en estricto apego a las normas establecidas para tal efecto.

Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, dando origen al Sistema Nacional Anticorrupción para añadir un nuevo frente en aras de la integridad y la rendición de cuentas.

Que en el mes de febrero de 2015 el Presidente de la República anunció un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, entre las que se encuentra la creación del registro de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas.

Que en el marco de la 54 Reunión Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, acordaron una agenda común para trabajar en la consolidación de las citadas acciones ejecutivas.

Que en fecha 30 de abril de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 425, por el que se reforman los artículos 42 fracción XIX, 49 fracción VII, Título Cuarto y la denominación de su Capítulo Único, 78 primer párrafo, 79 en sus párrafos primero, tercero, quinto y sexto, 80 fracciones I y II y 81; se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 42, inciso e) a la fracción II del artículo 71, el artículo 80 bis y el artículo 82 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y se reforma en primer párrafo y la fracción XVII del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por la cual entra en vigor la Declaración de Intereses.

Que la implementación de acciones preventivas adicionales contra los actos de corrupción en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas dan mayor certidumbre de que la toma de decisiones gubernamentales no generarán conflictos de intereses, y que no existirá relación entre el deber y los intereses privados de los servidores públicos, de lo contrario se pervertiría el buen desarrollo de los procedimientos señalados.

Que la identificación, clasificación y registro de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas es una medida complementaria para evitar y/o detectar el posible conflicto de intereses; asimismo, que para la implementación del citado registro es necesario emitir los lineamientos que al efecto deben atender las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PERMISOS, SUS MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los “Lineamientos para el registro, identificación, clasificación de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas.”

SEGUNDO.- El presente Acuerdo será de observancia general para las Dependencias, y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo resultan aplicables las definiciones siguientes:

- I. **Actividad realizada:** A la participación que tiene el servidor público en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas.
- II. **Acuerdo:** Al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el registro, identificación y clasificación de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas.
- III. **Concesiones, autorizaciones, licencias, permisos, y sus prórrogas:** A los procedimientos regulados por las diversas disposiciones jurídicas estatales que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- IV. **Contrataciones públicas:** A los procedimientos de contratación, sus actos previos, y aquéllos que deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, servicios, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma, que lleven a cabo las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, con independencia de la fuente de recursos regulados por la normatividad de la materia de carácter estatal o federal, según corresponda.
- V. **Dependencias:** A las Secretarías, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en términos de lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- VI. **Lineamientos:** Los emitidos para el registro, identificación y clasificación de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas.
- VII. **Servidores Públicos Obligados:** A los servidores públicos de las Dependencias y los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, designados para realizar el registro, identificación y clasificación de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas.
- VIII. **SIRESPEM:** Al Sistema Informático de Registro de Servidores Públicos del Estado de México, administrado y bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría.

CUARTO.- Los titulares de las unidades administrativas que llevan a cabo los procedimientos de contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas, materia de los presentes Lineamientos, deberán designar por escrito a la(s) persona(s) encargadas de identificar y clasificar a los servidores públicos que participan en los procedimientos citados.

Los coordinadores administrativos o equivalentes de las Dependencias y los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal coordinarán las acciones necesarias para realizar el registro, identificación y clasificación de los servidores públicos, de conformidad con el presente Acuerdo, una vez designados por sus superiores.

QUINTO.- Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las Dependencias y de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, que intervengan en los procedimientos materia del presente Acuerdo y conforme a los Lineamientos.

El registro, identificación y clasificación de servidores públicos deberá realizarse con independencia de:

- a) Su nivel jerárquico y puesto;
- b) Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
- c) Que su contratación tenga el carácter de eventual;
- d) Que se trate de aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales.

En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

SEXTO.- Para clasificar la participación de los servidores públicos de acuerdo con las actividades que realizan en las contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas, materia de los presentes Lineamientos, se deberán considerar las siguientes categorías o rangos:

- I. De atención: Comprende las actividades propias para la preparación o elaboración de documentos o de las etapas en el desarrollo de las contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas, materia de los presentes Lineamientos, por ejemplo: la elaboración de convocatorias, bases, dictámenes, fallos, justificaciones de casos de excepción, evaluaciones de propuestas, y similares.
- II. De tramitación: Se consideran las actividades de supervisión, revisión y firma (que no impliquen la autorización, resolución o conclusión del asunto), de las contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas, materia de los presentes Lineamientos, por ejemplo: la revisión de la evaluación de ofertas, supervisión de convocatorias, invitaciones, solicitudes de cotización, elaboración de la solicitud de adquisiciones, y similares.
- III. De resolución o autorización: Se consideran las actividades relativas a la emisión, firma o suscripción, decisión o resolución de las contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas, materia de los presentes Lineamientos, por ejemplo: la suscripción de las convocatorias, los contratos, los fallos; la suscripción o firma del otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas; la autorización o dictaminación de los supuestos de excepción, la emisión de dictámenes y opiniones necesarios para resolver el asunto; firma o suscripción del oficio justificatorio de las excepciones, suscripción de la solicitud de adquisiciones, y similares.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberán registrar, identificar y clasificar a los servidores públicos adscritos al área contratante, requirente, o técnica, y tratándose de obra pública y servicios relacionados con la misma se deberán registrar, identificar y clasificar los que están adscritos al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

Las actividades que realizan los servidores públicos, deberán identificarse con independencia de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de los presentes Lineamientos, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases, lineamientos u oficios de comunicación de funciones y/o actividades que la fundamenten.

En el caso de que una Dependencia u Organismo Auxiliar de la Administración Pública Estatal identifique un procedimiento no previsto en los presentes Lineamientos, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar un conflicto de intereses, lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría, señalando en qué consiste dicho procedimiento, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el ámbito de aplicación de los Lineamientos.

Para el efecto de que la Secretaría de la Contraloría analice la procedencia de ello y, en su caso, realice las modificaciones pertinentes, lo cual hará del conocimiento de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO.- Una vez que se realice la identificación y clasificación, se deberá proceder al registro de los servidores públicos en el "SIRESPem".

El titular de cada Dependencia u Organismo Auxiliar de la Administración Pública Estatal, designará y comunicará por escrito a la Secretaría de la Contraloría, el nombre, cargo y unidad administrativa a la que está adscrito el servidor público que será el responsable del registro y actualización de los servidores públicos identificados y clasificados por las unidades administrativas que intervienen en las contrataciones públicas, otorgamientos de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas, materia de los presentes Lineamientos.

Una vez comunicado lo anterior, a través del Órgano de Control Interno respectivo se entregará al coordinador administrativo o equivalente en la Dependencia u Organismo Auxiliar de la Administración Pública Estatal la clave y contraseña, para que éste a su vez la remita al servidor designado para ingresar la información al "SIRESPem".

La actualización del registro, deberá hacerse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

OCTAVO.- El servidor público responsable del registro y actualización de la información en el "SIRESPem", deberá observar los principios y disposiciones que al respecto establecen las leyes y disposiciones de la materia.

NOVENO.- Los servidores públicos que sean registrados en el "SIRESPem", están obligados a presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, los servidores públicos que sean registrados en el "SIRESPem", sin excepción, deberán presentar evaluaciones de confianza, las cuales se llevarán a cabo, por la Unidad Estatal de Certificación de Confianza, conforme al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Unidad Estatal de Certificación de Confianza.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- La información que generen las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de la Contraloría y los Órganos de Control Interno, de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá al Secretario de la Contraloría, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá implementar el Sistema correspondiente que permitirá registrar, identificar y clasificar a los Servidores Públicos que intervienen en los procedimientos motivo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se encuentre en funcionamiento el Sistema correspondiente, deberán de registrar, identificar y clasificar a los servidores públicos que intervienen en los procedimientos motivo del presente Acuerdo, correspondientes a su sector.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

EL SECRETARIO

**LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 1157/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, promovido por DAVID CONTRERAS RUIZ por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en carretera Panamericana, en la localidad San Alfonso Yolotepec, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.04 metros y colinda con calle privada sin número, SUR: 10.00 metros y colinda con Juvenal Navarrete García, ORIENTE: 14.61 metros y colindan con Filadelfo Soto Plata; PONIENTE: 15.46 metros y colindan con carretera Panamericana, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados, para que se publiquen por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: Veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4762.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1156/2015, el señor JUVENAL ALEJANDRO NAVARRETE GARCIA, por su propio

derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en carretera Panamericana sin número, en la localidad de San Idelfonso Yolotepec, de Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, México, en Atlacomulco, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide en dos líneas, la primera mide 12.85 metros y colinda con DAVID CONTRERAS RUIZ, la segunda mide 32.50 metros y colinda con FILADELFO SOTO PLATA; AL SUR: mide en tres líneas la primera mide 11.40 metros y la segunda mide 3.60 metros y colinda con RAUL QUINTANAR RUIZ, la tercera mide 27.00 metros y colinda con FILADELFO SOTO PLATA; AL ORIENTE: mide 19.50 metros, colindando con calle sin nombre; AL PONIENTE: mide 19.20 metros y colinda con carretera Panamericana, con una superficie de 827.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a cinco de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (05) de Octubre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4761.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SRIA.: "B".

EXP. NUM.: 60/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LEONARDO VENTURA REYES, EXPEDIENTE 60/2014, por acuerdo de fecha dieciséis de enero y veintiocho de agosto ambos del año dos mil quince, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en: LA VIVIENDA NUMERO 41 (CUARENTA Y UNO), DEL LOTE NUMERO 7 (SIETE), DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico DIARIO DE MEXICO. En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

4769.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 157/12.

En los autos originales del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de CARBAJAL VELAZQUEZ OLIVA CAROLINA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante auto de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado y ubicado en CAMINO A SAN ANTONIO LA CONCEPCION COATIPAC NUMERO OFICIAL 600, CASA MARCADA CON EL NUMERO 81, TIPO ARCE II, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 81, DE LA MANZANA 7, RESULTANTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", MUNICIPIO SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN EL PERIODICO "LA CRONICA", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA Y EN LOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO

EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA ENTIDAD POR EL MISMO TERMINO.-SE CONVOCAN POSTORES.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

4770.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SEC. "B".

EXP. NUM.: 1356/2012.

En los autos del expediente 1356/2012, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE GERMAN RAMIREZ TORRES y MARIA AURORA RODRIGUEZ RIVERA, expediente número 1356/2012, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dicen:

"...MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- Agréguese a los autos del expediente 1356/2012, el escrito del promovente...de la parte actora; y certificado de libertad de gravámenes... expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México: ... ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del bien inmueble hipotecado ubicado en CASA DUPLEX NUMERO CIENTO DOS Y EL DERECHO A USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TREINTA Y CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO NUEVE DE LA CALLE MORELOS Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE SEIS DE LA MANZANA UNO FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS DE LA INDEPENDENCIA" PRIMERA SECCION, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISO del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo... Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez competente de dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean

necesarias para el cumplimiento del presente proveído...- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE EL JUEZ EXHORTANTE ESTIME PERTINENTE Y EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-MEXICO, DISTRITO FEDEPAL A 01 DE OCTUBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

4771.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA MIFEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, contra TREJO PINEDO ABRAHAM, expediente 252/2014, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UN AUTO Y UNA AUDIENCIA MISMO QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE:

"...México Distrito Federal, a veintisiete de agosto del dos mil quince. (...)se señalan los ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA por lo que el remate deberá prepararse en la forma y términos ordenados en auto de fecha ocho de mayo del dos mil quince. (...)México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto del dos mil quince.-(...)Se aclara el auto de fecha ocho de mayo del dos mil quince que a la letra dice: "...gírese atento exhorto al C. Juez competente en NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en dicha Entidad con plenitud de jurisdicción, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa." Debiendo decir: "...gírese atento exhorto al C. Juez competente en NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en dicha Entidad con plenitud de jurisdicción, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, de dicha Entidad en la forma y términos antes ordenados..." (...) En México, Distrito Federal, siendo las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA (...)LA C. Juez acuerda: como lo solicita y visto la vigencia del avalúo y del certificado antes citado se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA ALMONEDA debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en auto de fecha ocho de mayo del dos mil quince. Con lo anterior, se da por concluida la misma siendo las diez horas con treinta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando los comparecientes junto con C. C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciado MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET

URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe, NOTIFIQUESE, México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil quince, (...) para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en Hipoteca que se constituyó sobre el inmueble identificado como la CASA MARCADA CON EL NUMERO DIEZ DE LA CALLE VALLE DE PASOS, LOTE DIECISEIS, MANZANA TRECE, SUPERMANZANA DOS, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, (...), NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe, Doy fe..."-México, D.F. a 03 de septiembre de 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

4777.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PROTAFOLOS, S.A. DE C.V. en contra de ALBERTO CASAS MOSCOSO y MARIA ALEJANDRINA RAMOS BECERRA DE CASAS expediente número 847/07, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha treinta de abril y diecinueve de marzo ambos de dos mil quince y auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de junio y siete de septiembre del dos mil quince que en su parte conducente dice:

(...) para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN TERCER ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha diecinueve de marzo del presente año, precisándose que el bien inmueble hipotecado en autos motivo del remate es el inmueble identificado como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO CUATROCIENTOS UNO, EDIFICIO "E" Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO, E. CUATROCIENTOS UNO, DE LA CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, NUMERO SESENTA Y DOS, EN LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO (...) y (...) con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MEXICO"

debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO CON LOS INSERTOS DEBIDOS Y POR LOS CONDUCTOS NECESARIOS GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre para la preparación de la audiencia ordenada en líneas anteriores.-SE CONVOCA POSTORES.-MEXICO, D.F. A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

4778.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 42/2015, relativo al Juicio EN VIA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR CESACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR ERNESTO RAUL AGUADO MARENTES EN CONTRA DE CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, donde se ordena emplazar por edictos a la demandada CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: el promovente ERNESTO RAUL AGUADO MARENTES demanda de CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA las siguientes prestaciones: inciso a) La Cesación de la pensión alimenticia de la acreedora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA, inciso b) El pago de los Gastos y Costas que originen el presente asunto. Como hechos manifiesta: 1.- Que el C. Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en los autos del Juicio de Pensión Alimenticia bajo el expediente número 24/2009, falló a favor de la hoy demandada CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA y la menor GRETA AGUADO AGUILAR, con el carácter de definitivo el cuarenta por ciento del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias del actor. 2.- Que la señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA sigue cobrando la pensión alimenticia, empero que la señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA comenzó una nueva relación sentimental con otro hombre y de dicha relación procrearon una niña que lleva por nombre ANNA BRISSA AGUILAR HEREDIA. 3.- La pensión alimenticia asignada a favor de la señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA debe cesar inmediatamente puesto que esta dependió de otro hombre. 4.- Cabe resaltar que la señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA de manera alevosa y ventajosa sostuvo una relación amorosa con otro hombre y siguió cobrando las pensiones alimenticias que ya no necesitaba, por lo que solicito se de vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, por la posible configuración de algún delito. 5.- La señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA sigue cobrando la pensión alimenticia cantidad que le depositan vía banco, cada catorcena, y toda vez que con acta de nacimiento certificada demuestro que la hija que tiene es producto de otra relación sentimental con otro hombre, solicito se gire de manera inmediata oficio al área de recursos humanos y/o representante legal de "PEMEX", PETROLEOS MEXICANOS a efecto de que el porcentaje que tenga a bien fijar que cese por cuanto hace únicamente a la señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA se le retenga y/o se le suspenda y/o no se le siga haciendo los depósitos a su cuenta por la cantidad que arroje dicho porcentaje. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y

en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en rebeldía. Se expide la presente el día tres de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.
2107-A1.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 267/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha NUEVE DE JULIO Y DIECISIETE DE AGOSTO AMBOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, dictados en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 267/1999, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CEDENTE Y PEDRO CARRADA LOPEZ COMO CESIONARIO EN CONTRA DE PASCUAL EDUARDO AGUIÑAGA ALFARO y SUSANA GOMEZ RODRIGUEZ. La C. JUEZ DECIMO SEPTIMO CIVIL DEL D.F. señalo para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública subasta del Bien Inmueble Hipotecado en este Juicio consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 66 DE LA CALLE COLINA DEL YAQUI, LOTE 44, MANZANA 37, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO BOULEVARES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 170.00 METROS CUADRADOS, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento EXHORTO al C. Juez competente en NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad, es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANGERA PEREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LOPEZ MARTINEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.-México, D.F., a 18 DE AGOSTO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2102-A1.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. y OLGA GUTIERREZ VIUDA DE NUCAMENDI. En cumplimiento a lo ordenado por autos de veinte de marzo y veintidós de septiembre de dos mil quince, dictados en el expediente 538/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CLAUDIA ANGELICA ROSAS ROSAS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva respecto de la Casa Dúplex DFG-4R Depto. 6 Condominio 01 ubicado en la calle sin calle (con motivo de urbanización calle Bosques de Asia) Manzana 20 lote 16 Colonia Bosques de Aragón Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, de 81.00 M2., ochenta y un metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: Al Poniente: en 5.15 metros con departamento 05; Al Norte: en 2.924 metros colinda con su patio de servicio; Al Poniente: en 2.85 metros con el mismo patio; Al Norte: en 3.075 metros con lote 15; Al Oriente: en 7.00 metros con área común abierta; Al Sur: en 6.00 metros con la misma área; Abajo: en 39.00 metros de terreno; Arriba: en 39.00 metros cuadrados con su planta alta; PLANTA ALTA: Poniente: 5.15 metros con departamento 05; Al Norte: en 2.925 metros con el vacío de su patio de servicio; Al Poniente: en 2.85 metros con el mismo vacío; Al Norte: 3.075 metros con lote 15; Al Oriente: en 7.00 metros con el vacío del área común abierta; Al Sur: en 1.15 metros con el mismo vacío; Al Oriente: en 0.65 metros con el mismo vacío; Al Sur: en 3.775 metros con el mismo vacío; Al Poniente: en 0.65 metros con el mismo vacío; Al Sur: en 1.075 metros con el mismo vacío; Abajo: en 42.00 metros cuadrados con su planta baja; Arriba: en 42.00 metros cuadrados con azotea general, PATIO DE SERVICIO superficie: 8.34 M2; Al Poniente: en 2.85 metros con patio del departamento 05; Al Norte: en 2.925 metros con lote 15; al Oriente: en 2.85 metros con su propio departamento; Al Sur: en 2.925 metros con propio departamento y por tal motivo me declare como dueña y legítima propietaria del mismo; B) Como consecuencia de la prestación señalada en el apartado que antecede y una vez que este Tribunal considere que ha operado en mi favor dicha prestación y que dicha resolución haya causado ejecutoria; en su oportunidad se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que dicha sentencia se inscriba sin mayor trámite ante dicha dependencia con la finalidad de que me sirva como título de propiedad; lo anterior en virtud de haber operado los elementos básicos de mi acción de usucapión y por ende, haber adquirido el dominio pleno de dicho inmueble descrito en el apartado que antecede, y se cancele el asiento a nombre del demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.; C) Las costas judiciales que se originen en el presente caso de que la demandada se conduzca con temeridad o mala fe, como lo dispone el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el dos de junio de 1988, Contrato de Compraventa con OLGA GUTIERREZ VIUDA DE NUCAMENDI, que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra,

y se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "El Rapsoda" o "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los uno días de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de marzo y 22 de mayo de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

682-B1.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

En los autos del expediente: 548/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ARTURO MARTINEZ JIMENEZ, respecto de un inmueble, ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ S/N, COLONIA AQUILES SERDAN, EL ORO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 675.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 28.14 metros, colinda con TERRENO PROPIEDAD DE ROBERTO MARTINEZ TELLEZ; AL SUR: EN CUATRO MEDIDAS DE 7.31 METROS COLINDA CON LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, 12.07 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE RENE MARTINEZ JIMENEZ, 5.11 METROS Y 9.98 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE MA. PIEDAD MIRANDA VDA. DE GARCIA (actualmente LEOBARDO GARCIA MIRANDA); AL ORIENTE: EN CUATRO MEDIDAS DE 15.37 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE RENE MARTINEZ JIMENEZ, 12.07 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, 3.40 METROS Y 7.01 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ROSARIO PASCUAL MORALES; y AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS DE 18.22 METROS Y 13.00 METROS COLINDANDO CON CALLE GRAL. FRANCISCO VILLA. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el siete (7) de octubre de dos mil quince (2015).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

47-C1.-13 y 16 octubre

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1447/2014, ANASTACIA VELAZQUEZ FERMIN, promueve PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Sur, sin número, Colonia la Ascensión, Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.40 metros con Norberta Velázquez Nicolasa; AL SUR: 23.65 metros colinda con canal de la SARH actualmente privada sin nombre; AL ORIENTE: 26.50 metros colinda con calle Miguel Hidalgo y Costilla Sur, actualmente calle Miguel Hidalgo Sur, y AL PONIENTE: En dos líneas, una de 43.80 metros y 24.50 metros colinda con Esperanza Vieyra Huitrón; el cual cuenta con una superficie aproximada de mil quinientos veinticinco metros cuadrados (1,525.00 m2); para que se publiquen por DOS

VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

4760.- 13 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1140/2015, la señora AURELIA SUAREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "TEJE", en la comunidad de Tecocac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 26.46 metros colinda con calle privada sin nombre; AL SUR: 26.46 metros colinda con Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Antonia Suárez Hernández; AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Martín Dávila Flores y Clemencia Lovera Escobar, con una superficie de 529.20 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (28) de septiembre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan, Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

4758.- 13 y 16 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HERNÁNDEZ SOSA EDITH EN CONTRA DE ROSALBA MARINO ROCHE Y/O ROSALVA MARINO ROCHE, EXPEDIENTE NUMERO 489/2012, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "... México Distrito Federal, a dieciocho de septiembre del año dos mil quince..." "...sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en CERRADA DE HIDALGO NÚMERO 15, SAN LORENZO TEPALTITLAN, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50010, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio; debiéndose realizar la

tercera publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, con una rebaja de DIEZ POR CIENTO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese".-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO EXHORTADO, Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS DE LA GACETA DEL GOBIERNO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.- RÚBRICA.

4768.- 13, 19 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES: Se les hace saber que en el expediente número 971/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por LEOPOLDO GALINDEZ GARZA, en contra de EUGENIA URIBE AGUILAR, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto donde anuncia la venta judicial a las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del 50% de copropiedad del inmueble embargado en autos con las siguientes características: Inmueble ubicado en la calle Alfareros, número 106, Lote 24, Manzana 141, Colonia Barrio El Calvario, Valle de Bravo, México, con superficie de 116.36 m2 (ciento dieciséis punto treinta y seis metros cuadrados) el cual mide y linda: al Noreste: 10.42 (diez punto cuarenta y dos) metros, con Pastor Velázquez; al Noroeste: 9.53 (nueve cincuenta y tres) metros, con Sebastián Sarabia Osorio; al Sureste: 12.17 (doce punto diecisiete) metros, con calle Alfareros; y al Oeste: 11.34 (once punto treinta y cuatro) metros, con Sebastián Sarabia Osorio. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Valle de Bravo, México, en la partida 704, Volumen 42 Bis, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico 14589, sirviendo de base para el remate del 50% de los derechos de copropiedad que corresponden a la demandada EUGENIA URIBE AGUILAR, la cantidad de \$895,375.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad resultante de descontar el 5% (cinco por ciento) a la cantidad de \$942,500.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es en la que fue valuado el inmueble a rematar por la perito designada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 2.235 antes indicado.

En consecuencia, CONVÓQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, menos el cinco por ciento, que se ha determinado en el presente auto, debiendo presentar con toda

oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, a efecto de que no medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Valle de Bravo, México, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil quince.- DOY FE.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO BENITEZ AGUIRRE.-RÚBRICA.

4782.- 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 19/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (nombramiento de depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García) promovido por Alberta Domínguez García, haciéndole saber que en fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita, se nombre depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García, que se encuentra desaparecido desde aproximadamente cuatro años y hasta la fecha se desconoce su paradero y se cite al ausente Rafael Zarza García, mediante edictos. Respecto de los hechos: 1.- El veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, Alberta Domínguez García y Rafael Zarza García, hoy ausente, contrajimos matrimonio civil, ante el Oficial del Registro Civil de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, 2.- El domicilio conyugal se estableció en el domicilio bien conocido Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México. 3.- Del matrimonio contraído se procrearon seis hijos de nombres Patricio, José, Salome, Felipe, Juana y Abel de apellidos Zarza Domínguez, 4.- Durante el matrimonio compartimos como pareja y como familia durante muchos años de una convivencia armoniosa y pacífica, con los problemas propios que se generan de la convivencia diaria, tanto en el núcleo familiar como con amigos y vecinos, por lo que la relación siempre fue llevadera, 5.- Pero es el caso que el día siete de enero de dos mil nueve, el hoy ausente Rafael Zarza García salió del domicilio conyugal y familiar siendo aproximadamente las dieciséis horas, hacia la casa de un vecino de nombre Gabriel Miranda Berny a comprar pulque, como cada tarde lo hacía, sin embargo ese día a diferencia de todo los anteriores no regreso, sin saber la razón por la cual ya no volvió, pues normalmente salía todos los días a la dieciséis horas a comprar pulque a la casa del señor Gabriel Miranda Berny, regresando al domicilio conyugal familiar entre las diecisiete y dieciocho horas, ya que el sufría de tos crónica y el frío de la tarde le causaba problemas de salud, por lo que no podía estar más expuesto al clima frío. 6.- Por lo que siendo extraño que ya eran aproximadamente las veinte horas del día siete de enero de dos mil nueve, el hoy ausente Rafael Zarza García, no regresaba, decidimos salir a buscarlo y al preguntar con algunos vecinos más cercanos, si habían visto a Rafael Zarza García sola nos referían haberlo visto caminando sobre la carretera como cada tarde, pero nunca llegó al domicilio conyugal, 7.- ante esta situación vecinos amigos y familiares se ofrecieron ayudarnos a buscarlo, lo cual lo hicimos durante toda la noche hasta la seis de la mañana del día ocho de enero, con apoyo de la Policía Municipal de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, pero sin tener ninguna noticia del paradero de Rafael Zarza García. 8.- Razón por la que el ocho de enero de dos mil nueve, al no tener noticias del hoy ausente Rafael Zarza García, decidimos dar parte al Ministerio Público de Jilotepec, Estado de México, en el cual se dio inicio a la Averiguación previa JILO/II/23/2009 por la desaparición de Rafael Zarza García, en un inicio, pero al estar realizando la denuncia en la Agencia del Ministerio Público, una persona desconocida se comunicó con uno de los hijos del hoy ausente Rafael Zarza García, de nombre JOSÉ ZARZA DOMINGUEZ diciéndole que Rafael Zarza García, se encontraba secuestrado y nos pedía se entregara una cantidad de dinero si queríamos que Rafael Zarza García no le

sucediera nada, por lo que de manera inmediata se le puso en conocimiento de este suceso al Agente del Ministerio Público y ante esta situación el Agente del Ministerio Público, cambió la modalidad de denuncia de hechos por el delito de secuestro, 9.- El día veintitrés de enero de año dos mil nueve, recibimos nuevamente una llamada en la que nos decía que se nos haría entrega de Rafael Zarza García que nos llamaría posteriormente para damos instrucciones acerca de la entrega, pero al parecer fue solo una falsa alarma porque hasta la fecha nadie ha vuelto a llamar y tampoco hemos tenido noticia alguna del paradero del ausente Rafael Zarza García, por lo que muy probablemente solo se trató de alguna persona que se aprovechó de la situación para queremos sorprender; y toda vez que RAFAEL ZARZA GARCÍA en su calidad de ausente, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de diez de agosto de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó citar a RAFAEL ZARZA GARCÍA en su calidad de ausente, a través de edictos, que contendrá una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que deduzca los derecho que le corresponda en relación al Procedimiento Judicial no Contencioso (nombramiento de depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García) .- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecinueve de agosto de dos mil quince.

Auto de fecha: diez de agosto de dos mil quince.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4759.- 13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 1007/2015 relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ ISABEL NAVA ESTRADA, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, por Auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, admitió a trámite las Diligencias respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Rincón Villa del Valle", Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En una línea de 25.00 metros y colinda con HELADIA DELGADO ARZATE; AL NOROESTE: En una línea de 9.00 metros y colinda con JOSÉ ISABEL NAVA ESTRADA; AL SURESTE: En una línea de 9.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; AL SOROESTE: En una línea de 22.00 metros y colinda con JUAN JOSE MEJIA VARGAS. Con una superficie de 225.00 metros cuadrados. Mismo que ha tenido en posesión en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en concepto de propietario mediante contrato privado de compraventa el promovente con el señor JUAN JOSÉ MEJIA VARGAS, por lo que se ordenó la publicación por edictos dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado, a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, a treinta de septiembre del dos mil quince. -----
----- Doy Fe -----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO BENITEZ AGUIRRE.- RÚBRICA.

4764.- 13 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.1 825/2015, promovido por NORBERTO CAMPOS GUTIERREZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado CAMINO REAL A MALINALCO, SIN NUMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO "EL CUATATAN" PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD EL GUARDA DE GUERRERO, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORORIENTE: 48.25 metros colinda con MARÍA PILAR LÓPEZ RAMIREZ, al SURORIENTE: 27.00 metros colinda con camino viejo a Malinalco, y al NOR PONIENTE; En dos líneas, una de 36.80 metros y la otra 4.00 metros, colindando con BRUNO TORRES MICHUA y al SUR PONIENTE; 45.75 metros colinda con carretera a Malinalco, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 1,574.00 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Por presentado a NORBERTO CAMPOS GUTIERREZ, por propio derecho, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble a que hace referencia, por los motivos y razones que dice tener. REGISTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se ADMITE la presente solicitud sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble a que hace referencia, por lo que, dése la Intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito, para que manifieste, lo que a su Representatividad Social corresponda, háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe, de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley; así también, notifíquese a los colindantes; de igual modo fjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia.; mismos que se expiden a los seis días del mes de octubre del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.----- DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintiocho de septiembre de dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

4766.- 13 y 16 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE ADOLFO COLIN LARIOS EXPEDIENTE 986/2005; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

-----, el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, ...Con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: "DEPARTAMENTO NUMERO UNO, ENTRADA B, EDIFICIO TRECE, DEL EDIFICIO MARCADO A SU VEZ CON EL NUMERO DIECIOCHO DE LA CALLE DE MAR DE JAVA, DE LA MANZANA OCHO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN SEGUNDA SECCIÓN), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 563-578 de los presentes autos, la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$382,666.67 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$57,400.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILBERTO AGUÍNIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS RUBRICAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO AGUÍNIGA CAMPOS.- RÚBRICA.

4767.- 13 y 23 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 662/2015, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por GUILLERMINA VALDEZ DOMINGUEZ, sobre el local comercial ubicado en ISLA A, NÚMERO 12, (A-12) UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "PLAZA LA HACIENDA" CON DOMICILIO EN AVENIDA LAGO DE GUADALUPE NÚMERO 368 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.30 METROS CON LOCAL S-A-2; AL SUR: 5.30 METROS CON LOCAL A-13; AL ORIENTE: 5.00 METROS CON PASILLO; AL PONIENTE 5.00 METROS CON LOCAL A-16, con una superficie de VEINTISEIS METROS CON QUINIENTOS MILIMETROS, Asimismo la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil diez, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON

INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Se expiden día siete de octubre de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de septiembre de dos mil quince.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

2103-A1.- 13 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

ARTURO RÍOS DOMINGUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 539/2015, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del pedio denominado "LA CAÑADA" ubicado en camino Real a Zumpango en Tlachinolpa, Poblado de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha quince de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, celebro con el señor VICTOR MARTINEZ NIEVES contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.00 metros colinda con Virginia Ríos Domínguez;

AL SUR.- 47.00 metros colinda con Camino Real a Zumpango;

AL ORIENTE.- 94.00 metros colinda con Alberto Hernández Nieves;

AL PONIENTE.- 94.00 metros colinda con Alberto Rojas Nieves.

Con una superficie aproximada de (4,418.00) cuatro mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

679-B1.- 13 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PEDRO HERNÁNDEZ SILVA. En cumplimiento al auto de 04 cuatro de septiembre del 2015 dos mil quince, dictado en el expediente 174/2015, atinente al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por DELIA PICAZO MARTINEZ; se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: "A) La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número veinticinco, de la manzana veintidós, de la Colonia las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietaria del bien inmueble materia de este juicio. C).- En consecuencia a la prestación anterior reclamo la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito a favor del demandado PEDRO

HERNANDEZ SILVA, del lote en cuestión, y en su oportunidad la inscripción a favor de la suscrita del referido lote ante los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. Dicho inmueble mide y linda: AL NORTE: 18.50 metros con lote 24; AL SUR: 18.50 metros con lote 26; AL ORIENTE: 10.05 metros con calle 3; AL PONIENTE: 10.05 metros con lote 06, con una superficie de 185.92 metros cuadrados. Toda vez que la actora refiere sucintamente en su demanda, que desde el dos (02) de abril del dos mil dos (2002), celebró contrato de compraventa con MARGARITA MARTINEZ ORTEGA, respecto de dicho inmueble, entregándole la posesión física y material del mismo, que desde esa fecha y hasta hoy ejercita actos de dominio en concepto de propietaria, continua, pública, pacífica y de buena fe. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o el "8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 21 veintiún días del mes de septiembre del dos mil quince 2015.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de septiembre de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

680-B1 - 13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En juicio Especial Hipotecario promovido por LLAMAS MATA ARTURO, en contra de ANGEL EZEQUIEL RAMIREZ BRAVO y ROSA MARIA SANCHEZ BRAVO, expediente 51/13, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en casa dúplex izquierda, construida en el lote 35, de la manzana LXXXII ochenta y dos, del Distrito H-32, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ubicado en la calle Mirasol con número oficial 28-A izquierda, del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli, en el Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil quince.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2015.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

2104-A1.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 693/14.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de septiembre del año dos mil quince dictado en los autos del Juicio

Especial Hipotecario promovido por PRESTA VISION S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MEDINA REYNOSO BARBARA, HERRERA MEDINA MARIA JOSE y GRILO GOUVEIA RUI HELDER KESSELER, expediente número 693/14, la C. Juez 4º de lo Civil de esta Capital, señala las once horas del veintitrés de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble ubicado en la calle de Aldama manzana cinco, lote siete, Colonia Texcoco, Municipio de Texcoco, Estado de México, hoy calle Olivo número treinta, Colonia Los Ahuehuetes, también conocido como Colonia El Carmen, Municipio de Texcoco, Estado de México, valuado en la cantidad de \$1,485,818.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de septiembre del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

2109-A1.-13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BENJAMIN SANCHEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, dictado en el expediente número 163/15, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por ALICIA GIRON OSORIO en contra de BENJAMIN SANCHEZ GARCIA y JORGE SANTIAGO LOPEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de Usucapión, respecto del lote de terreno número 13, manzana 44, de la Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 140.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.60 mts., colinda con lote 12; al sur: 17.45 mts., colinda con calle Encinos; al oriente: 8.00 mts., colinda con líneas de Alta Tensión; y al poniente: 8.00 mts., colinda con calle Pinos; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de JORGE SANTIAGO LOPEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 5 de noviembre de 1997, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de BENJAMIN SANCHEZ GARCIA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas y/o Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 4 de septiembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

681-B1.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 556/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por GERARDO GARCIA MONTOYA, respecto del bien inmueble ubicado en Miguel Hidalgo, número 100, esquina Cinco de Mayo, en San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.55 metros con calle Miguel Hidalgo, al sur: 12.66 metros antes con Jovita Campos ahora Marco Eusebio García García, al oriente: 28.88 metros antes con Petra Arellano ahora con Francisca López Ortiz, Piedad Vázquez Rodríguez y Rodolfo García Arellano, al poniente: 29.26 metros con calle Cinco de Mayo, el predio cuenta con una superficie aproximada de 366.34 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Mejía Villa.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

4772.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. ROSENDO TORRES CORTES.

ADRIANA NUÑEZ RODRIGUEZ, en el expediente 553/2014, solicita en Procedimiento Judicial no Contencioso la Declaración de Ausencia de ROSENDO TORRES CORTES toda vez que el último día que se le vio fue el diez de julio del año dos mil once, siendo que a la fecha no se ha logrado dar con su paradero localización, pese a las labores de investigación realizadas tanto por la Autoridad Ministerial como por la propia Policía Federal en donde laboraba, haciendo del conocimiento que no existen bienes a nombre del señor ROSENDO TORRES CORTES, solicitando a).- Se nombre a la suscrita como depositaria del los bienes que pudieran existir a favor del ausente y b).- Se cite al ausente ROSENDO TORRES CORTES por edictos conforme a la Ley.. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir

del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Tecámac, México, el cinco de agosto del dos mil quince.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 cinco de agosto del dos mil quince 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

4765.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 781/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JORGE CHAPARRO RIVERA, en su carácter de albacea y en representación de la sucesión intestamentaria a bienes de SILVIA ROMERO GARCIA, respecto del predio denominado "Cuautenco", ubicado en Avenida (o calle) 5 de Febrero sin número, de la Comunidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres lo adquirió la de cujus SILVIA ROMERO GARCIA mediante contrato de compraventa, celebrado con ADOLFO GARCIA PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.65 metros y linda con Pablo García, actualmente con Daniel Flores Balbaceda, al sur: en 17.50 metros y linda con Avenida (o calle) 5 de Febrero, al oriente: en 27.00 metros y linda con Gerardo García, actualmente con Juan Buendía García, al poniente: en 22.00 metros y linda con Guadalupe Buendía o Guadalupe Buendía O, actualmente con Fidel García Romero, con una superficie total de 332.62 metros cuadrados.-Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

4763.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 469/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO YURRIETA ALMAZAN en contra de FRANCISCO GARCIA SALGADO Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PROPIEDADES GARCIA SALGADO, HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ en su carácter de Administrador Unico de la empresa INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., JAIME TRINIDAD GARRIDO, NOTARIO PUBLICO ANTERIORMENTE UNO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO CARLOS MORENO DIAZ ACTUALMENTE NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DE LA CIUDAD

DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ANTERIORMENTE LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, ACTUALMENTE LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, JOSE LUIS LOPEZ PERALTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL LICENCIADO J. CARLOS MERCADO INIESTA EN SUPLENCIA Y POR AUSENCIA DEL NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO SEIS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO ANTERIORMENTE LICENCIADO RICARDO ALONSO VALDES RAMIREZ, ACTUALMENTE LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ALEJANDRO M. PAGES TUÑON, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a la demandada, MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO reclamando las siguientes prestaciones:

A.- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis que se contiene en la Escritura Pública Número 11,665 del Volumen CLXI, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Moreno Díaz, Notario Público Número Uno de Ixtlahuaca, Estado de México, y que contiene el Contrato de Compra Venta celebrado entre el señor DON ISIDRO LOPEZ MARTINEZ como Apoderado de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO" y el señor DON HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ en su carácter de Administrador Único de la empresa "INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V." y el señor JAIME TRINIDAD GARRIDO, respecto del lote número 25, manzana "J" del Fraccionamiento Residencial "La Virgen" del Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 20.00 metros con lote 16;
 AL SUR.- 20.00 metros con calle de Gardenias;
 AL ESTE.- 33.88 metros con lote 26;
 AL OESTE.- 33.88 metros con lote 24.

Con una superficie de 677.60 metros cuadrados.

B.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de Toluca, Estado de México; de la partida número 287, del volumen 260, del libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1987, a favor del MATEMÁTICO JAIME TRINIDAD GARRIDO. C.-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, del Notario Público anteriormente Número Uno de Ixtlahuaca, Estado de México; Licenciado Carlos Moreno Díaz actualmente Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México; la Lic. María Guadalupe Moreno García, quien tiene su domicilio ubicado en Plaza Rayón número 34-A, Colonia Centro en Ixtlahuaca, Estado de México, la nulidad absoluta de la escritura pública número 11,665 del volumen CLXI de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que contiene el contrato de compra venta celebrado entre el señor DON ISIDRO LOPEZ MARTINEZ como Apoderado de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO" y el señor DON HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ en su carácter de Administrador Unico de la empresa INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., y el señor Matemático Don Jaime Trinidad Garrido respecto del lote número 25, manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México. De los señores JAIME TRINIDAD GARRIDO quien tuviera su último domicilio ubicado en la casa ubicada en la calle Gardenias, lote número 25 manzana "J", de la primera sección del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Rancho la Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, y de quien actualmente desconozco su domicilio y de la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, quien tuviera su último domicilio

ubicado en la casa número 9 de la Avenida Estado de México número 13, del Municipio de Metepec, Estado de México y de quien actualmente desconozco su domicilio, por lo que solicito que en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil sean emplazados por edictos; el pago de las siguientes prestaciones.

LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diecinueve de febrero del mil novecientos noventa y tres, que se contiene en la Escritura Pública Número 19,588 del Volumen 318, página 148, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público Número cinco de la Ciudad de Toluca, Estado de México; y que contiene el contrato de compra venta celebrado entre el señor MATEMÁTICO DON JAIME TRINIDAD GARRIDO como vendedor y la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, como compradora, respecto del lote número 25, manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.-20.00 metros con lote 26;
 AL SUR.-20.00 metros con calle de Gardenias;
 AL ESTE.-33.88 metros con lote 26;
 AL OESTE.-33.88 metros con lote 24;

Con una superficie de 677.60 metros cuadrados.

B.-Como consecuencia de lo anterior la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México de la partida número 21-5801, del volumen 342, del libro primero, sección primera, a fojas 3, de fecha 18 de mayo de 1993, a favor de la señora DIANA HARZA LOPEZ DE HARO. C.-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, del Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Toluca, Estado de México; anteriormente Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, actualmente Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, quien tiene su domicilio ubicado en la calle de Vicente Villada número 122, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

A.-LA NULIDAD ABSOLUTA de la Escritura Número 19,588 del volumen 318, página 148, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, que contiene el contrato de compra venta celebrado entre el señor MATEMÁTICO DON JAIME TRINIDAD GARRIDO como vendedor y la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO como compradora, respecto del lote número 25, manzana "J" del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México. De los señores DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, quien tuviera su último domicilio ubicado en la casa número 9 de la Avenida Estado de México número 13, del Municipio de Metepec, Estado de México de quien actualmente desconozco su domicilio por lo que solicito que en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil sean emplazados por edictos y JOSE LUIS LOPEZ PERALTA quien tiene su domicilio ubicado en la casa ubicada en la calle Gardenias lote número 25 manzana "J" de la primera sección del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Rancho la Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, el pago de las siguientes prestaciones.

A.-LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve que se contiene en la escritura pública número veintiséis mil quinientos quince del volumen DCCXXV, pasada ante la fe del Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público Número Diecisiete y del Patrimonio Inmueble Federal en suplencia y por ausencia del Notario Público Titular Número seis Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez de la Ciudad de Toluca Estado de México; y que contiene el contrato de compra venta celebrado entre la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO como vendedora y el señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA como comprador, respecto del lote

número 25, manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.-20.00 metro con Lote 26;
 AL SUR.-20.00 metros con calle de Gardenias;
 AL ESTE.- 33.88 metros con lote 26;
 AL OESTE.- 33.88 metros con lote 24;

Con una superficie de 677.60 metros cuadrados.

B.-Como consecuencia de lo anterior la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, de la partida número 1.174-609, del volumen 426, del libro primero, sección primera, de fecha 14 de marzo del 2001, a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA. C.- La cancelación de la clave catastral número 1000800802000000 a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA A. D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, del Notario Público Número Diecisiete y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta en suplencia y por ausencia del Notario Público Titular Número seis de la Ciudad de Toluca, Estado de México; Anteriormente Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, actualmente Lic. Erik Santín Becerril, quien tiene su domicilio ubicado en la calle de José Vicente Villada Sur número 111, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; el pago de las siguientes prestaciones:

a.- LA NULIDAD ABSOLUTA de la Escritura Numero Veintiséis Mil Quinientos Quince, del volumen DCCXXV, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que contiene el contrato de compra venta celebrado entre la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO como vendedora y el señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA como comprador, respecto del lote número 25, manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México, del C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN, quien tiene su domicilio ubicado en la calle de Vicente Guerrero número 102, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el pago de las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación de la partida número 287, del volumen 260 del libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1987, a favor del MATEMÁTICO JAIME TRINIDAD GARRIDO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, me fundo para ello en los siguientes hechos.

1.- Como lo acredito con la documental pública que me permito acompañar a la presente consistente en la copia fotostática certificada de la Escritura pública número 258, del volumen ordinario 6, pasada ante la fe de la Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez, Notaria Pública Provisional Número 155 del Estado de México, en fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, el ocurso celebrado contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, con el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO con el consentimiento de su esposa la señora MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose constituido hipoteca especial y señaladamente en primer y único lugar sobre el lote de terreno marcado con el número 25, manzana (J) ubicado en la primera sección del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Rancho la Virgen", del Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México; bien inmueble que de acuerdo al certificado de libertad de gravámenes obtenido por la Fedataria Pública antes citada, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 377, DEL

volumen 159, del libro primero, sección primera, de fecha 26 de mayo de 1977, a favor del señor FRANCISCO GARCIA SALGADO.

2.- Como se desprende del antecedente número III, relativo al Certificado de Libertad de Gravámenes que se obtuvo por parte del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; al momento de la celebración del acto jurídico citado en el hecho anterior, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria no reporta a esta fecha ningún gravamen o limitación de dominio, es por ello que a la buena fe del ocursoante y en base también a la buena fe registral derivada del citado documento, celebré el contrato de Reconocimiento de Adeudo y Garantía Hipotecaria con el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO con el consentimiento de su esposa señora MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO, el inmueble materia de ese contrato que obra en la escritura pública citada, no lo tenían prometido en venta, comprometido, ni gravado en forma alguna con anterioridad a este acto.

3.- Como se desprende de la Cláusula Segunda del contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que dejo citado en el hecho próximo anterior, el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO se obligó a devolver al ocursoante el capital prestado dentro del término de un año contados a partir de la firma de la escritura pudiéndose prorrogar dicho plazo por una sola vez y criterio del ocursoante por tres meses más contados a partir del día del vencimiento del plazo antes señalado.

4.- Así mismo atento al contenido de la Cláusula Tercera del referido contrato el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO se obligó a pagar un interés del 5.5% mensual del capital adeudado, y en caso de que no pagara dicho capital dentro del plazo estipulado a faltare a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato de reconocimiento e adeudo con garantía hipotecaria, dicho capital causaría un interés a razón del 96% (noventa y seis por ciento mensual), hasta la total liquidación del adeudo.

5.- Como se desprende del contrato que he dejado citado en hechos anteriores, el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO también se obligó a pagar la cantidad de \$-40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de administración en caso de que el ocursoante tuviera que promover juicio para obtener el pago del capital adeudado y sus accesorios legales, así como a pagar cualquier adeudo fiscal por impuestos derechos y cooperaciones que resulten a cabo del bien inmueble.

6.- En virtud de que el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO NO DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS en el contrato de Reconocimiento de adeudo con (Garantía Hipotecaria de fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete; me vi en la necesidad de demandar civilmente del señor FRANCISCO GARCIA SALGADO y su esposa señora MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO el cumplimiento del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, así como el pago de los intereses moratorios a razón del 8% mensuales hasta su total liquidación, el pago de la cantidad de \$-40,000.00 por concepto de gastos de administración.

7.- Una vez que se admitió la demanda se ordenó emplazar a juicio a los demandados, dando contestación estos a la demanda, oponiendo las excepciones que al respecto estimaron pertinentes, y así mismo ofrecieron pruebas, y seguido el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 193/2008 por todas sus fases procesales, en fecha cinco de agosto del dos mil ocho, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Ha sido procedente la vía intentada mediante la cual la parte actora ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, acredito los elementos de pretensión, lo que:

SEGUNDO.- SE CONDENA a la parte demanda FRANCISCO GARCIA SALGADO y MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO, al cumplimiento del contrato de reconocimiento de adeudo y contrato de hipoteca en primer lugar, así como al pago del interés a razón del 8% mensual, hasta la total liquidación del adeudo, al pago de la suma de CUARENTA MIL PESOS, en términos de la Cláusula Octava, por concepto de gastos de administración.

8.- Inconformes el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO y su esposa MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO con el resultado de la sentencia definitiva, interpuso recurso de apelación a la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con el número de Toca 792/2008.

"PRIMERO.-Han sido parcialmente operantes los agravios hechos valer por la demandada.

SEGUNDO.-Se modifica la sentencia de fecha cinco de agosto del dos mil ocho, dictada por el Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México; en el Juicio Ordinario Civil relacionado con el expediente 193/2008.

TERCERO.- A la señora MARIA DE JESUS GARCIA PICHARDO no se le condena al contrato de la acción.

CUARTO.- No se hace condena al pago de costas.

Sentencia Definitiva que causo ejecutoria al ser debidamente confirmada por la Sala Civil.

9.- Así mismo e independientemente de lo anterior, cabe señalar que el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO suscribió a favor del ocursoante diecinueve títulos de crédito denominados pagarés en fechas veintisiete de agosto del dos mil siete y veinte de marzo de dos mil ocho, por una cantidad total de \$-825,187.50 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y en virtud de que yo tenía un adeudo pendiente con el señor JORGE MEJIA CEBALLOS endose dichos títulos de crédito en su favor en valor propiedad, por lo que dicho endosatario demandó en la vía Ejecutivo Mercantil del citado deudor entre otras prestaciones el pago de la cantidad, todo ello ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, formándose el expediente número 256/2008, por lo que una vez admitida la demanda, se requirió de pago en su domicilio al señor FRANCISCO GARCIA SALGADO.

10.-Trabado el embargo y emplazado que fue el citado demandado, también se prosiguió el juicio ejecutivo mercantil por todas sus fases procesales condenando al señor FRANCISCO GARCIA SALGADO mediante sentencia definitiva dictada en fecha tres de noviembre del dos mil ocho, al pago de la cantidad de \$-825,187.50 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), más los intereses moratorios a razón del 8% mensual desde la fecha en que se constituyó en mora en todos y cada uno de los documentos base de la acción y hasta la total conclusión del asunto.

11.- En virtud de que el señor JORGE MEJIA CEBALLOS no pudo hacer efectivo el pago de los títulos de crédito ya citados, pero además se había trabado embargo para garantizar el pago de dicho crédito respecto del mismo inmueble.

12.- En cumplimiento a las sentencias definitivas dictadas dentro de los expediente números 193/2008 y 256/2008 en los que fue condenado el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO al pago de las cantidades de \$-500,000.00 (QUINIENTOS MIL

PESOS 00/100 M.N.) y \$.-825,187.50 M.N., OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), como suerte principal y el pago de intereses moratorios a razón de 8% mensual en cada uno de los juicios, procedí a promover incidente de liquidación de intereses moratorios condenándose al citado demandado al pago de la cantidad de \$.-1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) hasta el día veintiocho de octubre de dos mil nueve y la cantidad de:-1'097,210.00 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), hasta el día veintiocho de octubre de dos mil nueve.

13.- En virtud de que el citado demandado señor FRANCISCO GARCIA SALGADO, no hizo pago de lo condenado por el Juez Civil, es decir al pago de las suertes principales, intereses y demás accesorios, solicite se procediera al avalúo y remate en subasta pública del bien inmueble dado en garantía hipotecaria señalaron las once horas del día dieciséis de diciembre del dos mil nueve para que tuviera verificativo la primera almoneda de remate.

14.- El día y hora señalado para la audiencia de remate del bien inmueble ya citado, el ocursoante compareció ante el citado Juez y se modificó que previo al remate el señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA se apersonó al citado Juicio interponiendo una tercería excluyente de dominio en relación al bien inmueble dado en garantía por el deudor y condenado señor FRANCISCO GARCIA SALGADO, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, y que dicho acto jurídico de había celebrado ante la fe del Notario Público Número 17 Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta en suplencia y por ausencia del Notario Público Titular Numero 6, Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez quedando consignado bajo la Escritura Publica Numero Veintiséis Mil Quinientos Quince, del Volumen DCCXXV, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

15.- Del escrito de demanda de la tercería excluyente de dominio que exhibiera el señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA se desprende la secuencia registral y de la cual se aprecia que la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, a su vez adquirió el bien inmueble que dejo citado en el hecho próximo anterior mediante compra venta que le hiciera al MATEMATICO JAIME TRINIDAD GARRIDO.

16.- En base a lo anterior vengo a demandar la nulidad absoluta de la escritura pública número 11,665, del volumen CLXI de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que contiene el contrato privado de compra venta. Escritura pública número 19,588, del volumen 318, página 148, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, la cancelación de los siguientes asientos registrales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México: Partida número 287, del volumen 260, del libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1987, a favor del MATEMATICO JAIME TRINIDAD GARRIDO; partida número 21-5801, del volumen 342 del libro primero, sección primera, a fojas 3, de fecha 18 de mayo de 1993, a favor de la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO; y partida número 1,174-609, del volumen 426, del libro primero, sección primera de fecha 14 de marzo del 2001, a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA; y así mismo demandando la cancelación de la clave catastral número 1030800802000000 a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA.

17.- Cabe señalar a su Señoría que como se desprende de los documentos de la Escritura Número 258, del volumen ordinario 6, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, se asentó que el bien inmueble dado en garantía hipotecaria al ocursoante se encuentra inscrito bajo la partida número 377, del

volumen 159, del libro primero, de la sección primera, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete a nombre de FRANCISCO GARCIA SALGADO.

18.- Así mismo como se desprende de los antecedentes registrales de la escritura pública número 11,665 del volumen CLXI, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Es decir que aun y cuando se presume que es el mismo antecedente registral respecto del mismo inmueble, jamás fue cancelado el asiento registral mediante al cual aparece inscrito a favor del hoy demandado FRANCISCO GARCIA SALGADO, el lote número 25, de la manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México, respecto del bien inmueble ya antes citado; y que en base a que el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio expidió los diversos certificados de Libertad de Gravámenes tanto para la celebración del citado acto jurídico como para la almoneda de remate señalada en los autos de los juicios que se promovieron en contra de los antes citados.

En base a lo anterior es incuestionable que resultan nulos de pleno derecho los asientos o partidas registrales a favor de los señores JAIME TRINIDAD GARRIDO, DIANA GARZA LOPEZ DE HARO y JOSE LUIS LOPEZ PERALTA, en virtud de que desde luego dichos asientos son posteriores a la fecha del asiento registral en el que aparece inscrito el bien inmueble que se diera en garantía al ocursoante por parte de FRANCISCO GARCIA SALGADO, es por ello que es procedente su cancelación, así mismo demanda del C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; el pago de dalos y perjuicios por la cantidad de \$.-3'422,397.50 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), dada su negligencia, para que en todo caso hubiera hecho la cancelación correspondiente, y no hubiese expedido los certificados de inscripción y de libertad de gravámenes respecto de dicho bien a favor del antes citado.

PRESTACIONES DEMANDA RECONVENCIONAL

1.- LA NULIDAD DEL CONTRATO DE HIPOTECA, y en consecuencia la nulidad de la garantía hipotecaria otorgada por los deudores FRANCISCO GARCIA SALGADO con la concurrencia de su esposa MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO a favor de ANTONIO YURRIETA ALMAZAN en el contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, celebrado en fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, ante la fe de la Licenciada HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ, Notario Público Número 155, del Estado de México, bajo el número de escritura 258, volumen número seis, año dos mil siete ya que el inmueble ubicado en la calle Gardenias número 19, lote número 25 de la manzana "J", del Fraccionamiento Residencial La Virgen, en el Municipio de Metepec, es de mi propiedad con anterioridad a la celebración de ese acto jurídico.

2.- LA CANCELACION DE INSCRIPCION DEL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA, solo en la parte conducente a la hipoteca que pesa sobre el inmueble de mi propiedad en un asiento registral equivocado, acto celebrado por los Señores ANTONIO YURRIETA ALMAZAN y FRANCISCO GARCIA SALGADO con la concurrencia de su esposa MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO, en fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, ante la fe de la Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez, Notario Público Número 155, del Estado de México, bajo el número de escritura 258, volumen número seis, año dos mil siete, mismo que se registró con los siguientes datos:

Reconocimiento de adeudo 2007/10/09, sección primera, libro segundo, volumen 263, partida 1383.

Tipo de crédito: reconocimiento de adeudo, con garantía hipotecaria, acreedor (es):

ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, monto del crédito 500,000.00 pesos, plazo o vencimiento un año, deudor (es): FRANCISCO GARCIA SALGADO, MARIA DE JESUS GARCIA PICHARDO.

3.- La cantidad que resulte en sentencia definitiva por pago de daño moral, mismo que se ha causado al suscrito por los Señores ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, FRANCISCO GARCIA SALGADO y MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO, así como por la Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez, lo anterior por celebrar los primeros un contrato simulado en donde comprometen un bien inmueble de mi propiedad, y la segunda por dar fe de un acto jurídico a todas luces ilegal, no habiéndose cerciorado que dicho bien no es propiedad de las personas que intervinieron en el mismo y por quebrantar diversas leyes de orden público.

4.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, que se deriven como consecuencia por la tramitación del presente juicio.

Lo anterior con base en los siguientes hechos.

1.- En fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, el inmueble ubicado en la calle Gardenias número 19, lote número 25 de la manzana "J", del Fraccionamiento Residencial La Virgen, en el Municipio de Metepec, Estado de México; mismo que tiene una superficie de seiscientos setenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con lote dieciséis; al sur: veinte metros con calle Gardenias; al este: treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros con lote veintiséis; y al oeste: treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros con lote veinticuatro.

El contrato señalado se celebró ante el Notario Público Número Diecisiete J. Carlos Mercado Iniesta en suplencia y por ausencia del Notario Público Titular Número Seis de Toluca, Estado de México, Licenciado Ricardo Alonso Valdez Ramírez, quedando consignado tal acto jurídico en la escritura pública número veintiséis mil quinientos quince, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad en la partida 1,174, a fojas 1, volumen 426, libro primero, sección primera de fecha catorce de marzo de dos mil uno. Tal documento se ha acompañado al presente escrito como en copia certificada, como anexo uno.

2.- El inmueble a que me refiero en alguna época estuvo inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado en el principal FRANCISCO GARCIA SALGADO. No obstante, tal inmueble ha tenido diversas ventas y ha estado inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de diversas personas; tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno con el certificado de secuencia registral que he solicitado al Registro Público de la Propiedad y cuyo acuse de recibo he adjuntado al presente escrito como anexo número tres, y que solicito atentamente se me tenga por anunciado como prueba.

Es preciso mencionar a su Señoría que en la secuencia registral agregada al presente como anexo dos, se desprenden los siguientes datos:

Inmueble ubicado en: Lote 25, Residencial Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, Manzana "J" con ubicación: Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte, 20 mts. con lote 16
Sur, 20 mts. con calle Gardenias
Este, 33.88 mts. con lote 26
Oeste, 33.88 mts. con lote 24

Inscrito bajo partida 1174 Volumen 426, sección primera, libro primero, de fecha 14 de marzo de 2001.

Su antecedente consta en el volumen 342, libro primero, partida 21.

En el volumen 342, libro primero partida 21 de fecha 18 de mayo de 1993, consta inscrita la venta del lote 25 manzana "J" del fraccionamiento Residencial La Virgen en Metepec, otorgada ante el Notario Público Número 5, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, por acta número 19588, por JAIME TRINIDAD GARRIDO a favor de DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, con superficie de 677.60 mts. cuadrados mide Norte 20 mts. con lote 16, Sur 20 mts. con calle Gardenias, Este 33.88 mts. con lote 26, Oeste 33.88 mts. con lote 24. Su antecedente consta en el volumen 260 partida 287.

Nota marginal ver el volumen 426, libro primero, partida 1174-609, donde consta que este bien inmueble paso a favor de José Luis López Peralta 14-3-2001.

En el volumen 260 libro primero partida 287 de fecha 25 de septiembre de 1987, consta inscrita la compra venta del lote 25 manzana "J", el Fraccionamiento La Virgen en Metepec, otorgada ante el Notario Público Número 1 de Ixtlahuaca por acta número 11,665 volumen CLXX, por ISIDRO LOPEZ MARTINEZ, como apoderado directo de FRANCISCO GARCIA SALGADO, en lo personal y en la empresa PROPIEDADES GARCIA SALGADO S.A. PROGRASA S.A., a favor del MATEMATICO JAIME TRINIDAD GARRIDO, inmueble con superficie de 677.60 mts. cuadrados, mide y linda al Norte 20 mts. con lote 16, sur 20 mts. con calle Gardenias, este 33.88 mts. con lote 26, oeste 33.88 mts. con lote 24.

Su antecedente consta en el volumen 159 libro primero, partida 360 al 428.

Nota marginal ver 342, volumen libro primero partida 21 donde consta que este inmueble paso a favor de Diana Garza López 18-V-93.

En el volumen 159, libro primero partida 360 a 428 consta inscrita la lotificación de varios lotes ubicados en la primera sección del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Rancho La Virgen, ubicado en el Municipio de Metepec, otorgada en esta capital ante el Notario Público Número 9 Lic. Teodoro Sandoval Valdés, por acta número 979, volumen 14 por el Lic. Francisco García Salgado entre otros lotes se encuentra bajo la partida 377, el lote 25 de la manzana "J", superficie 677.60 mts. cuadrados, mide y linda al Norte 20 mts. con lote 16, Sur 20 mts. con calle Gardenias, Este 33.88 mts. con lote 26, Oeste 33.88 mts. con lote 24. A favor del Licenciado Francisco García Salgado.

3.- No obstante, de acuerdo a la propia narrativa de los hechos del actor, en fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, ante la fe de la Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez, Notario Público Número 155, del Estado de México, bajo el número de escritura 258, volumen número seis, año dos mil siete, los deudores FRANCISCO GARCIA SALGADO con la concurrencia de su esposa MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO, y ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, celebraron un contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, tal y como se demuestra con la documental pública consistente en el instrumento notarial número doscientos cincuenta y ocho exhibido por el propio actor.

4.- En la documental de mérito se aprecia que luego de reconocer el adeudo a favor de ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN, FRANCISCO GARCIA SALGADO con el consentimiento de su esposa MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO dio en garantía del adeudo reconocido el inmueble ubicado en calle Gardenias número 19, lote número 25 de la manzana "J", del Fraccionamiento Residencial La Virgen, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

5.- No obstante, el inmueble mencionado en la época de celebración de ese acto ya no era propiedad de FRANCISCO GARCIA SALGADO, pues éste lo había vendido en fecha 25 de septiembre de 1987, por conducto de su apoderado legal Isidro López Martínez, al MATEMATICO JAIME TRINIDAD GARRIDO, quien posteriormente lo vendió a DIANA GARZA LOPEZ DE HARO y finalmente en fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, fue adquirido por el suscrito ante la fe notarial, aseveraciones que demuestro con la copia certificada del instrumento notarial 26515, que he agregado al presente como anexo uno en donde consta que mi vendedora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO exhibió ante el notario público su respectivo título de propiedad y además con la secuencia registral que también exhibo en este acto.

6.- Cabe señalar que del propio contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria exhibido por mi contrato se desprende que el suscrito no tuvo intervención alguna, por lo que jamás di mi consentimiento para que el inmueble de mi propiedad ubicado en la calle Gardenias número 19, lote número 25 de la manzana "J", del Fraccionamiento Residencial La Virgen, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

En ese tenor, el artículo 7.1111 del Código Civil para el Estado de México, previene que puede hipotecar el que puede enajenar, y pueden ser hipotecados los bienes que pueden ser enajenados.

Entonces, a la luz del precepto legal citado se puede obtener que nadie puede hipotecar sino lo que es de su propiedad, y para el caso contrario se debe contar con el consentimiento del tercero para estar en aptitud de dar en garantía bienes ajenos, de acuerdo a lo que previene el artículo 7.1110 del mismo ordenamiento legal.

7.- Es el caso que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve recibí en mi domicilio que se encuentra ubicado precisamente en el inmueble que ya he descrito, una misiva dirigida al Señor FRANCISCO GARCIA SALGADO signada por el Licenciado Mario Moreno Rodríguez, en su carácter de director general de DIMA, S.C. ABOGADOS, en la que se le ofrecen los servicios del despacho de abogados señalado, aduciendo que el inmueble de mi propiedad es materia de un remate.

8.- Tal situación me causó una gran extrañeza, pues a nadie le debo dinero, y mucho menos tengo trato alguno con las partes contendientes en el principal; por lo que me di a la tarea de investigar la veracidad del contenido del documento señalado, encontrando que el inmueble de mi propiedad se encontraba sujeto a un remate judicial, cuya primer almoneda tendría que verificarse el día dieciséis de diciembre de dos mil nueve a las once horas.

Aunado a lo anterior, me di a la tarea de investigar en el Instituto de la Función Registral si existía algún gravamen inscrito en el asiento registral correspondiente al inmueble de mi propiedad.

Así las cosas en fecha quince de Diciembre del año dos mil nueve, y con el fin que el inmueble de mi propiedad no fuera

sujeto de remate alguno, interpuso Tercería Excluyente de Dominio, ante el Juzgado Noveno Civil de Primer Instancia de Toluca, con residencia en, Metepec, Estado de México, dentro del expediente 193/2008.

Asimismo, desde este momento ofrezco expresamente como prueba las actuaciones del juicio principal del que deriva esta tercería, es decir el número 193/2008 del índice del Juzgado Noveno Civil de Primer Instancia de Toluca, con residencia en, Metepec, Estado de México.

9.- También hago del conocimiento de su Señoría que el demandado en el principal FRANCISCO GARCIA SALGADO, de manera totalmente injustificada demandó al suscrito en el Juicio Ordinario Civil reivindicatorio número 450/2007 del índice del Juzgado Noveno Civil de Primer Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México; en donde exhibió como título de propiedad una escritura de subdivisión que ya carecía de efectos jurídicos precisamente porque el demandado en el principal enajenó el predio materia de esta tercería; tal y como se demostrará en el momento procesal oportuno. Las aseveraciones antes vertidas quedarán demostradas con las constancias del expediente antes señalado; mismas que solicito atentamente se tengan a la vista de Usía al momento de resolver esta demanda reconvenicional.

Como consecuencia de lo narrado anteriormente, es evidente que el actuar de los reconvenidos es ilícito, pues nadie puede hipotecar sino lo que es de su propiedad; y en el caso concreto con su actuar me he visto afectado en mi prestigio, pues mis amistades me han cuestionado mi solvencia económica, al saber que me encuentro inmerso dentro de un juicio, en donde se me reclama un acto ilícito, mismo acto que el Señor ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, no menciona de donde se deriva, lo cual me crea también una afectación a mis relaciones crediticias, pues mi actividad principal lo es la prestación de servicios de arrastres de grúas, ocasionándome este proceso el descrédito ante mis clientes y proveedores; mención aparte es la derivada de este conflicto en mi vida familiar, pues como lo mencione, mi familia no me ve como la cabeza de la misma, sino que incluso me han cuestionado si en verdad adquirí legalmente el bien inmueble motivo de este juicio, y en mi patrimonio el detrimento pues he pagado los servicios de diversos profesionales en derecho para no quedar despojado de lo que legalmente me pertenece; por lo que su Señoría deberá condenar al pago del daño moral a favor del suscrito a las personas demandadas en la presente reconvenición. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la demandada MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal Toluca, México a seis de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha nueve de julio del año dos mil quince.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente NO: 442/24/2015, ODETTE RAMIREZ SANDOVAL, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el bien inmueble sin denominación, ubicado en Carretera Federal, México-Puebla, sin número, en el pueblo de Río Frío de Juárez, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 34.30 metros con Carretera Federal México- Puebla; al sur: 35.45 metros con calle Ixtlahuacan; al oriente: 32.90 metros con Samat Ruiz Cuéllar; al poniente: 25.40 metros con Feliciano Palma. Con una superficie total de 1,008.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 447/25/2015, GLAFIRA GUEVARA HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el bien inmueble denominado "Tepalcatefel", ubicado en la calle Manuel Avila Camacho S/N, en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: 11.00 mts. con Carril; al sur: 11.00 mts. con Carril; al oriente: 260.00 mts. con Quirino Aparicio; al poniente: 260.00 mts. con Angela Rosas. Con una superficie total de 2860.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 457/29/2015, MARIO ANTONIO RAMOS GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "San José Axalco", ubicado en la calle Colorines sin número en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al noreste: mide 19.75 metros y colinda con el Sr. Agustín Cruz Morán; al sureste: mide 16.00 metros y colinda con la calle Colorines; al suroeste: mide 19.75 metros y colinda con el Sr. Bartolo Aparicio; al noroeste 1: mide 08.00 metros y colinda con la Srta. Karen Viridiana Ramos Estrada; al noroeste 2: mide 08.00 metros y colinda con el Sr. Erik Israel Lorejo Corona. Con una superficie total de 316.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con

derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 448/26/2015, GERMAN PEDRO IBAÑEZ ARIAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "La Joya", ubicado en la calle Negrete número 404, Municipio de Juchitepe, Estado de México; que mide y linda: al norte: 21.50 metros con Lidia Arias Maya; al sur: 21.10 metros con Pascuala Valentina Vergara Canales; al oriente: 14.40 metros con calle Negrete; al poniente: 14.42 metros con Casa de Cultura "Angel Zamora Espinoza". Con una superficie total de 306.93 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 456/28/2015, JOSE MAYOLO ROBLEDO MATEO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble sin denominación especial, ubicado en la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú sur sin número, Barrio Calayuco, en la población de Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México; que mide y linda: al norte: 41.00 metros con José Carmona Enríquez; al sur: 41.00 metros con Adolfo Vergara Guerrero; al oriente: 10.00 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; al poniente: 10.00 metros con Marco Ramírez Enríquez. Con una superficie total de 410.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 455/27/2015, HECTOR HUGO MORENO RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Candelariacingo", ubicado en calle 2 de Abril número 26, Municipio de Cocotitlán, Estado de México; que mide y linda: al norte: 8.00 metros con calle 2 de Abril; al sur: 7.83 metros con Lucía Millán Galicia; al oriente: 18.75 mts. con callejón privado (de dos metros de ancho); al poniente: 18.75 metros con Juana Moreno. Con una superficie total de 148.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 358100/177/2015, ANGELA TIRZO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio El Charco, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 06.00 metros colinda con el C. Encarnación Rosales, AL SUR: 06.00 metros colinda con calle de Hombres Ilustres, AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con el C. Enrique Romero Montes de Oca, AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con el C. Sergio Muñoz Gutiérrez. Superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 01 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4776.-13, 16 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "32,837", de fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUANA DOROTEA, ROSA, MANUEL, ANA MA. o ANA MARÍA, ALEJANDRO, CLEMENTE y MARISOL de apellidos HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, iniciaron el trámite de LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CLEMENTE HERNÁNDEZ JALPA, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor CLEMENTE HERNÁNDEZ JALPA, ocurrida el día doce de abril del año dos mil nueve.
- 2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
- 3.- Nacimiento de los señores JUANA DOROTEA, ROSA, MANUEL, ANA MA., ALEJANDRO, CLEMENTE y MARISOL de apellidos HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de octubre de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4773.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 7,027 de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AGUSTINA HERNANDEZ GAYTAN, a solicitud de los señores ANGEL CASTRO GARCIA, MARIA CRISTINA, GUADALUPE, MARIA EUGENIA, ANTONIO, OLIVA, MANUEL, ANGELA y FELIX todos de apellidos CASTRO HERNANDEZ, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.

2108-A1.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 19,631 del Volumen 338, de fecha 04 de Diciembre del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARTIN MARTINEZ ALTAMIRANO, que formalizan los señores MARTA GARCIA LUNA, JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y MARIA IMELDA MARTINEZ GARCIA, en su carácter cónyuge supérstite e hijos legítimos y como únicos y universales herederos del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de Septiembre del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

4774.- 13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. Luis Jesús Camarena Sainz, Notario Público Interino 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número veintidós mil ciento noventa y cuatro, volumen trescientos veinticuatro, de fecha dos días del mes de octubre de dos mil quince, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora VICTORINA GRANADA ZARZA que formalizaron los señores JUVENAL, MARÍA DEL REFUGIO, GLAFIRA, VICTORINA y CAROLINA todos de apellidos SANCHEZ GRANADA, en su carácter de hijos de la de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 101 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Jilotepec, Estado de México a 09 de octubre de 2015.

4781.- 13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,643, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM ROMO GARCÍA, QUE OTORGAN EL DOCTOR FELIPE SALVADOR CERÓN AGUILAR, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SALVADOR CERÓN AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y GEORGINA GARCÍA Y PARRA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO HORTENCIA GARCÍA Y PARRA; LUIS ROMO GARCÍA, HORTENSIA CARIDAD ROMO GARCÍA, MARÍA TERESA ROMO GARCÍA, RAFAEL ROMO GARCÍA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ALFREDO ROMO GARCÍA, CARLOS REZA GARCÍA, LUIS ROMO VITE, JORGE ROMO MÉNDEZ, PATRICIO ROMO MÉNDEZ Y PAULINA ROMO MÉNDEZ, TODOS EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

2106-A1.- 13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura 44,240 de fecha 28 de Septiembre del 2015, otorgada ante el suscrito Notario, compareció el señor **JOSÉ MIGUEL GARCÍA BILBAO** en su carácter de hijo supérstite, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ** (quien también fue conocido como **DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA**) y solicitó del suscrito Notario se iniciara el trámite notarial de dicha Sucesión Intestamentaria.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2110-A1.-13 y 22 octubre.

GRUPO PROMOTOR ARRENDADOR, S.A. DE C.V.

GRUPO PROMOTOR ARRENDADOR, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación GRUPO PROMOTOR ARRENDADOR, S.A. DE C.V.- EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 14 de Septiembre de 2015.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

683-B1.- 13, 23 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,614 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, QUE OTORGA LA SEÑORA **MARÍA DEL SOCORRO BECERRIL BENÍTEZ**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA DEL SOCORRO ÁNGELES BECERRIL BENÍTEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRIL, MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRIL DE PÉREZ Y MARÍA DEL SOCORRO ÁNGELES BECERRIL**, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

2105-A1.-13 y 22 octubre.

**ASOCIACION DE COLONOS HUIXQUILUCAN GRAL. SANTOS
DEGOLLADO**

HUIXQUILUCAN EDO. DE MEXICO A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

Por medio del presente escrito, nos permitimos hacer la notificación de revocación de la Presidencia de la Asociación de Colonos Huixquilucan General Santos Degollado A.C. al C. Marcelo López Andrade.

Este resultado fue arrojado en la Asamblea, llevada a cabo el día 14 de Diciembre del 2014.

Acuerdo de Asamblea firmada por mayoría de Socios que asistieron a la ya mencionada.

Protocolizado: el 30 de Marzo del 2015 por el Lic. José Luis Mazoy Kuri.

Notaría Pública 65 del Estado de México Huixquilucan.

Ignacio López Canseco.
Presidente de la Asociación de Colonos
Huixquilucan General Santos Degollado A.C.
(Rúbrica).

Sandra Almazán Munguía.
Tesorera de la Mesa Directiva.
(Rúbrica).

Manuel Reynoso Peña.
Secretario de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

Víctor Garduño Rivera.
Presidente del Comité de Vigilancia
(Rúbrica).

2069-A1.-9 y 13 octubre.

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “ZARATE CONSTRUCCIONES”, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO “EL ROCIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” No. 102 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, SECCIÓN SEGUNDA, PAGINA 2.

DICE:

“...Que el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México. (ODAPAS), MEDIANTE Oficio No. ODAPAS/FAC/013/2014 de fecha siete de julio del año dos mil catorce, expidió el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje para la autorización del Desarrollo. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del Oficio No. 206B10000/FAC/118/2014 de fecha uno de agosto del año dos mil catorce, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo...”

DEBE DECIR:

“...Que la Coordinación Administrativa del Sistema de Agua Potable de Tecámac, Estado de México, Asociación Civil, mediante oficio SAPTEMAC/F-2013 de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, expidió la constancia de factibilidad del servicio de agua potable para la autorización del desarrollo. Por su parte el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México. (ODAPAS), expidió mediante Oficio No. ODAPAS/FAC/013/2014 de fecha siete de julio del año dos mil catorce, expidió el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Drenaje para la autorización del Desarrollo. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del Oficio No. 206B10000/FAC/118/2014 de fecha uno de agosto del año dos mil catorce, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo...”

ATENTAMENTE

**LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

**BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNA.
EXPEDIENTE: CI/BTEM/MB/001/2015.**

VISTO el estado procedimental que guardan los autos del expediente **CI/BTEM/MB/001/2015**, respecto de la notificación del citatorio de garantía de audiencia número **217K10002/130/2015** de fecha seis de julio de dos mil quince, del **C. RAYMUNDO GUZMAN BAUTISTA**, en su desempeño como Jefe del Departamento de Investigación y Enseñanza del Banco de Tejidos del Estado de México; y toda vez que no fue publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación nacional el Edicto de fecha 08 de octubre de 2015, por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria consistente: “Por Presentar su Manifestación de Bienes de manera extemporánea a la conclusión del cargo en el servicio público, como Jefe del Departamento de Investigación y Enseñanza del Banco de Tejidos del Estado de México”; se instruye nuevamente la emisión y publicación del Edicto que se indica, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.8 de la fracción I a la XI del Código Administrativo del Estado de México; 11 fracción V y 18 fracción IV del Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de junio del dos mil doce.

EDICTO

Con fundamento en los artículos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV y VIII, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25, fracción II, 124 y 129, fracción I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículos 26, 27 y 28, fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; Artículo 11, Fracción V, 18, Fracción IV y XXIV del Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de junio de 2012, se notifica al **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, el oficio citatorio de garantía de audiencia número 217K10002/130/2015, de fecha 06 de julio de dos mil quince, signado por el Contralor Interno del Banco de Tejidos del Estado de México que corre agregado en los autos del expediente citado al rubro por lo cual se solicita la personal comparecencia del **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas “A” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2° piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México; para el día **TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, a las 10:00 horas**, a efecto desahogar la garantía de audiencia por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria consistente en: “El C. Raymundo Guzmán Bautista, Exjefe del Departamento de Investigación y Enseñanza del Banco de Tejidos presentó de manera extemporánea el día 04 de noviembre de 2014, por la conclusión del cargo en el servicio público, como Jefe del Departamento de Investigación y Enseñanza del Banco de Tejidos del Estado de México”. Se hace del conocimiento al **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, que durante el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga por sí o por medio de su defensor, respecto de las irregularidad que se le atribuye, pudiendo esta Contraloría Interna interrogarle sobre los hechos y circunstancias motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apercibido que para el caso de no comparecer, en el lugar, día y la hora indicados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le informa que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, sito en Av. Nicolás San Juan, Esq. Ganadería, Lote G, Parque Rancho Cuauhtémoc, Colonia. Ex hacienda la Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México, para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma, indicar correo electrónico y domicilio en la entidad.

Así lo acordó y ordenó su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a los 13 días del mes de octubre de 2015, el **Contralor Interno del Banco de Tejidos del Estado de México, C. MIGUEL ANGEL GARCÍA LUGO.-RÚBRICA.**

Autobuses Jiquipilco Estrella de Oro, S.A. de C.V.

REG. FED. DE CAUS. AJE810627NG5

Oficinas Generales:

Francisco Villa No.7

Jiquipilco Méx.

TERMINAL EN TOLUCA ÚNICA

IXTLAHUACA, AV. GUSTAVO BAZ S/N

JIQUIPILCO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

JIQUIPILCO, MÉXICO A 12 DE OCTUBRE 2015.

CONVOCATORIA:

QUE EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 166 EN SU FRACCIÓN VI, 178, 182, 183, 186 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 8314 EN LOS ESTATUTOS TRIGESIMA QUINTA, TRIGESIMA SEPTIMA, TRIGESIMA OCTAVA Y CUADRIGESIMA PRIMERA; SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, AUTOBUSES JIQUIPILCO ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V. A CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LA CUAL TENDRÁ LUGAR EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO VILLA NÚMERO 7, DE LA POBLACIÓN DE JIQUIPILCO ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 11:00 HORAS; LA CUAL SERÁ CONVOCADA POR UNA SOLA VEZ EN GACETA DE GOBIERNO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1) LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO.
- 2) LECTURA DE ACTA ANTERIOR Y ACUERDOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD.
 - TODOS LOS ACUERDOS FIRMADOS, SE HARAN EN BASE AL NUMERO DE ACCIONES DE CADA SOCIO.
- 3) INFORME DE LOS ADMINISTRADORES CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS.
- 4) CAMBIO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES A LOS QUE SE NOMBREN.
- 5) ASUNTOS GENERALES.
- 6) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL, PARA QUE ACUDA A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE LE CORRESPONDA.

ATENTAMENTE

RODRIGO NAVARRETE GOMEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

4779.-13 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOJ.A.1016/2015
CUARTA SALA REGIONALTribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO**EXPEDIENTE: 1016/2014****JUICIO: ADMINISTRATIVO****EDICTO**

Mediante acuerdo de fecha dos de septiembre del dos mil quince, se ordenó emplazar a **ARACELI PÉREZ GARCIA** en su carácter de tercero interesado en el juicio administrativo número 1016/2014, a través de edictos en términos de lo establecido por el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, promovido por GUSTAVO RIOS PÉREZ, mediante el cual controvierte la negativa contenida en el oficio número 152/2014 de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, en contra del Presidente Municipal y al Director de Catastro, ambos del Ayuntamiento de Acolman, Estado de México, en razón de lo anterior, queda a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, copia de la demanda inicial generadora del juicio administrativo, así como los proveídos de fecha trece de noviembre y diecisiete de diciembre del dos mil catorce, veintiséis de enero, veinte de marzo, dieciséis de abril, veintinueve de mayo, veintidós de junio, treinta de junio, dieciséis de julio, dos de septiembre y dos de octubre, todos del dos mil quince, los cuales se ponen a su disposición para que de apersonarse al presente juicio, si a sus intereses conviniere en términos de lo establecido por el artículo 230 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo realice a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **CATORCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, a efecto de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, lugar de Residencia de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Entidad Federativa, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de la Cuarta Sala Regional de este Tribunal, en términos del artículo 25 fracción III del Código Adjetivo de la materia, asimismo se precisa que de no comparecer al Juicio administrativo indicado, se seguirá el mismo. ----

LIC. ERIKA IVONNE VALVERDE CORTES
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

Dirección General de Desarrollo Urbano

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EXPEDIENTE NO: **CUS/009/2014**

| DATOS GENERALES DEL TITULAR | |
|---|--------------------------------|
| Titular | RAICES ROBBAL, S. C. |
| Representado por | LEONEL EVERETH TERCERO MARQUEZ |
| Dimensión para dar y recibir notificaciones | |
| Calle | Número |
| Lote | Manzana |
| en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. | |

| DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE | | | |
|---|--------------------------------|------------------|---------------------------|
| Calle | BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO | Número | 150 |
| Lote | 6 | Manzana | ZONA COMERCIAL INDUSTRIAL |
| Superficie | 996.60 m ² | FRACCIONAMIENTO | EL PARQUE |
| en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. | | | |
| Clave catastral: | | 0980154702000001 | |

Cróquis

| | |
|--|-----------------|
| | Orientación |
| | NÚMERO --- |

Observaciones:
 1. Este cróquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s).
 2. El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento del predio:

| Uso: | Instalaciones Hoteleras (Hotel) | |
|---|--|----------------|
| Superficie total de construcción: | 12,195.88 | m ² |
| Superficie total de construcción para uso de hotel: | 4,948.88 | m ² |
| Superficie de estacionamiento y circulaciones: | 7,247.00 | m ² |
| Superficie de desplante: | 743.31 | m ² |
| Superficie libre de construcción: | 170.38 | m ² |
| Superficie de área verde: | 82.91 | m ² |
| Altura a nivel de banquetá: | 18 niveles y 61.95 metros | |
| Altura a nivel de desplante: | 20 niveles y 67.60 metros | |
| Cajones de estacionamiento: | Ciento veinticuatro cajones de estacionamiento dentro del predio | |

ANTECEDENTES

- 1 - De conformidad con el Acuerdo de emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, donde se otorga la Opinión Favorable para el cambio de uso de suelo en el punto Cuarto del Orden del Día, de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación y el Debate de la Comisión Municipal, de fecha 10 de junio del 2014, para el inmueble ubicado en Calle Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 150, lote 5, manzana Comerciaria Industrial, Fraccionamiento el Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 2 - De conformidad con el Acuerdo de Cabildo número 337 emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento en el punto Cuarto de la Novogésimo Tercera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Trigésimo Séptima, de fecha 19 de agosto del 2015, mediante oficio S/HA/ST/S/342/15 de fecha 20 de agosto del 2015.
- 3 - Evaluación Técnica con número de Oficio DGDU/2243/2014 de fecha 15 de mayo del 2014, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 4 - Copia simple de la escritura número 20,049, de fecha 03 de marzo del 1986, pasado ante la fe del notario público número 84 del Distrito Federal, inscrita en el registro público de la propiedad bajo la partida 235, volumen 795, de fecha 9 de julio de 1986.
- 5 - Copia simple de la escritura número 20,016, de fecha 26 de febrero de 1986, pasado ante la fe del notario público número 84 del Distrito Federal.
- 6 - Cédula Informativa de Zonificación número DU-SIAG/649R/2012 con fecha de expedición 7 de agosto del 2012, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 7 - Convenio de Dictamen de Factibilidad (Condicionada) Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número CJ/FACT/042/2013, de fecha 10 de octubre del 2013, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- 8 - Dictamen Técnico de Factibilidad con número de oficio GT/073/2013, de fecha 20 de agosto del 2013, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 9 - Estudio de Condiciones Similares y Proporcionalidades firmado por la Perito Responsable de Obra y el Perito en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, el Ing. Blas Carlos Enrique Flores y el Ing. Rafael Ravelo Jiménez, respectivamente.
- 10 - Dictamen de Impacto Regional con número de oficio 224020000/1613/2015, de fecha 9 de junio del 2015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación Urbana, del Estado de México.
- 11 - Dictamen de Incorporación Impacto Vial con número de oficio 21101A00001882/2014, de fecha 11 de agosto del 2014, emitido por la Secretaría de Comunicaciones, Dirección General de Vialidad.
- 12 - Dictamen de Protección Civil con número de oficio SSC/DGPC/O-8498/2014 de fecha 10 de octubre del 2014, emitido por la Secretaría General de Gobierno, Agencia de Seguridad Estatal, Dirección General de Protección Civil.
- 13 - Dictamen de Impacto y Riesgo Ambiental con número de oficio 212130000/DGOIA/RESOL/216/14/DJP/29 DE 14, de fecha 14 de mayo del 2014, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental y Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental.

NOTAS

- 1 - El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2 - La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3 - La presente autorización tendrá la vigencia que señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4 - De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5 - La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6 - La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7 - La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades de giro; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el C. José Ramón Jarquín Rodríguez en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido en el punto Undécimo de la Octogésimo Sexta Extraordinaria Pública de Cabildo Resolutivo Centésimo Vigésimo Séptima de fecha martes dieciséis de junio del dos mil quince se aprobó por unanimidad de votación nominal el Acuerdo Económico en los términos siguientes: Acuerdo número 310, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez México, por acuerdo de cabildo de fecha dieciséis de junio del dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 28, 30, 33 fracción IV inciso d) y 147 del Bando Municipal vigente, 7, 10, 31 fracción VII y 32 fracción IV inciso d), del Reglamento de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez México, México y 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez México con fundamento en lo dispuesto por:
 - Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
 - Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55, 5.57 y 5.10 del código Administrativo del Estado de México.
 - Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2015.
 - Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A, en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII, XI, y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, 28 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 62, y 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 35, 100, 101, 102, 103 y 104, del Bando Municipal 2015.
 - Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
 - Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación d Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005, y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

ORIGINAL-SOLICITANTE

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.
C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).